REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN
2015RPP-000001-SUTEL

PRECALIFICACIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA HOGARES CONECTADOS

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá propuestas hasta las **14:00 horas del 23 de junio del año 2015,** para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL,** misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Objeto del proceso y descripción del Programa

El presente proceso tiene como objeto disponer de un registro de operadores precalificados que se encuentren habilitados para la provisión del servicio de acceso a internet, con el fin de agilizar el desarrollo del proceso de contratación que realizará el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP); y así poder ir trabajando en las tareas pendientes asociadas la fase de formulación del Programa Hogares Conectados.

En razón de lo anterior y con el fin de avanzar en el proceso de contratación de los proveedores de las prestaciones del Programa Hogares Conectados que debe ejecutar el Banco Nacional en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (Administrador del Programa), la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP), promueve el presente proceso de precalificación para la

conformación de un registro de proveedores, a partir del análisis de una serie de requisitos definidos en este Pliego de Condiciones. Dicho registro de empresas precalificadas será remitido al Fideicomitente para que realice los trámites de contratación correspondientes.

El presente proceso tiene fundamento en lo establecido en el artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados) consiste en brindar un subsidio directo con recursos del Fonatel a los hogares que están en vulnerabilidad socioeconómica, para la adquisición del servicio de Internet fijo de "banda ancha de acceso y servicio universal", así como un dispositivo para su uso.

Específicamente y de conformidad con la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en la Encuesta Nacional de Hogares 2014 (ENAHO 2014), el Programa busca incrementar a un 60% la penetración de acceso a internet de los hogares con ingresos comprendidos entre los quintiles uno al tres (Q1 al Q3).Para el caso del Q3 el Programa incluiría, únicamente, el Decil 5 de ingreso (D5). Esto significa una cobertura total del Programa de 140.497 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete) hogares.

El subsidio será escalonado según el quintil de ingreso al que pertenezca el hogar y se aplica sobre el precio base definido en el presente pliego de condiciones para el servicio de acceso a Internet fijo a una velocidad de 2048/768 kbps, así como sobre el precio de referencia máximo del dispositivo para el uso de éste. Aplica por un plazo de 3 años para cada beneficiario; siempre que se encuentren en áreas geográficas con cobertura de este servicio.

El pago mensual de las prestaciones del Programa consistirá en el pago diferenciado que realizará directamente el hogar al proveedor registrado, así como en la liquidación periódica del subsidio de FONATEL al proveedor registrado a través del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, según el precio base y el quintil de ingreso del hogar servido.

El Programa tendrá una duración máxima de 6 años. Durante los primeros 3 años los proveedores registrados podrán suscribir contratos de servicio con los beneficiarios del Programa, de acuerdo con las condiciones de los respectivos contratos de adhesión homologados por Sutel.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

ADMINISTRADOR DEL PROCESO: Será el o los funcionarios representantes de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración de este Proceso. El o los Administradores estará(n) encargado(s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del proceso.

CARTEL: El cartel de la presente contratación.

DGF: Dirección General de FONATEL de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

FIDEICOMISO: Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR.

FIDEICOMITENTE: Superintendencia de Telecomunicaciones.

FIDUCIARIO: Banco Nacional de Costa Rica.

FONATEL: Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, Ley No.7494.

OFERTA / PROPUESTA: Es la propuesta formal que un interesado en participar en este Proceso, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el Cartel.

OFERENTE / PROVEEDOR: Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal propuesta.

PRECIOS: La suma de dinero por la cual el oferente se compromete a brindar las prestaciones del Programa según los términos de este Proceso, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

PROGRAMA: Programa Hogares Conectados.

PRESELECCIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide preseleccionar a uno o varios Oferentes para el desarrollo del Programa.

PROVEEDOR: Persona física o jurídica que presenta una propuesta para el presente proceso y que podrá ser preseleccionada para el desarrollo del Programa.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No.33411.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONDICIONES GENERALES

3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

3.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del pliego de condiciones deben ser efectuadas por escrito ante el Área de Proveeduría, en forma original ante la recepción de la SUTEL, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 04:00 pm o enviándolas en forma escaneada con la firma o en formato PDF o Word con la firma digital al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

3.2 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones, cuando se consideren necesarias, las que se colocarán en la página web de la SUTEL o se publicarán en el Diario Oficial la Gaceta, u otros medios según corresponda, además las mismas serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

3.3 La oferta deberá presentarse en original, junto con una copia en digital por medio de USB, haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se le solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.

3.4 La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando, el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.

3.5 La oferta así como su documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número

de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre la información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

3.6 La oferta original y su copia deben estar firmadas:

3.6.1 En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

3.6.2 En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.

3.7 Para la presentación de ofertas de forma consorcial, el conjunto de empresas que conforman al oferente deberán manifestar de forma clara su responsabilidad de manera solidaria para con la administración respecto al cumplimiento de la totalidad de obligaciones del presente cartel. Dada la naturaleza del objeto del contrato este requisito es de carácter obligatorio.

3.8 Se tendrán como impedimentos para contratar las personas jurídicas a que hace referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.

3.9 El plazo de vigencia de la propuesta, será de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

No se admitirán las propuestas en conjunto y aquellas que se presenten en consorcio deben de cumplir con lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual las partes deben de remitir a la Administración una copia certificada ante notario público del acuerdo consorcial donde se muestra la responsabilidad solidaria de los miembros.

4. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

4.1 Sociedades Extranjeras.

4.1.1 Las sociedades extranjeras podrán participar en la presente licitación ya sea de manera directa, o bien por medio de un Representante Autorizado, una Sucursal, un Representante de Casas Extranjeras o colocador de ofertas o mediante la

constitución de una Sociedad Subsidiaria en Costa Rica de conformidad con los requisitos establecidos en la Legislación Aplicable.

4.2 Participación de Sociedades Subsidiarias.

4.2.1 En caso que el Oferente, o uno o más de los integrantes del Consorcio Oferente, sea una Sociedad Subsidiaria o una Sociedad del Mismo Grupo Económico, para acreditar la experiencia técnica y/o capacidad financiera de su Sociedad Matriz, o de otra Sociedad del Mismo Grupo Económico, según se define en este Cartel, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.2.1.1 Cuando se pretenda acreditar la experiencia técnica y operativa y/o la capacidad financiera requerida en el presente Cartel mediante una Sociedad Matriz o una Sociedad del Mismo Grupo Económico, la Sociedad Matriz deberá establecer mediante una declaración jurada que ésta se compromete a aportar, de forma directa, mediante recursos propios, o indirecta, mediante la Sociedad del Mismo Grupo Económico, la experiencia técnica y/o capacidad financiera exigida y ofrecida por el Oferente para ejecutar el Contrato.

4.2.1.2 Los compromisos de forma unilateral e irrevocable de la Sociedad Matriz se mantendrán vigentes una vez adjudicada la presente licitación a la Sociedad Subsidiaria o al Consorcio del cual ésta forma parte y se firme el respectivo Contrato de Concesión entre la Administración Concedente y el Contratista.

4.3 Participación a través de Sucursal.

4.3.1 Las sociedades extranjeras podrán participar en esta licitación por medio de una Sucursal. En este caso, la presentación de la Sucursal compromete en forma directa y total a su Sociedad Matriz, por lo que se entiende que quien suscribe la Oferta y asume todas las obligaciones derivadas del Cartel y del Contrato, lo hace también a nombre de la Sociedad Matriz. En este caso, el objeto social de la Sucursal debe establecer claramente que se trata de una Sucursal de la Sociedad Matriz y el capital de la Sucursal debe pertenecer en un cien por ciento (100%) a la Sociedad Matriz.

4.4 Representante de casas extranjeras.

4.4.1 El Oferente extranjero, o en su caso las sociedades extranjeras que participan en el Consorcio, puede concurrir a presentar la Oferta a través de un representante de casas extranjeras. En estos casos el Oferente o el Consorcio Oferente deberá

hacer indicación expresa de tal circunstancia en la Oferta Técnica y presentar la documentación que lo acredite.

4.4.2 El hecho de que las Ofertas sean suscritas por un representante de casas extranjeras, no exime a los Oferentes de presentar la documentación exigida por el Cartel cuando se exija que la misma sea suscrita por los Representantes Autorizados del Oferente o de los integrantes del Consorcio o de su Sociedad Matriz o Sociedades del Mismo Grupo Económico, con las formalidades que exige la Legislación Aplicable y este Cartel, para tener efectos jurídicos en Costa Rica.

5 PRESENTACIÓN DE TIMBRES.

5.1 Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley No.6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley No.7105 del 31 de octubre de 1988.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La oferta deberá adjuntar los documentos que se enumeran a continuación:

6.1 El oferente, según el artículo 65 del RLCA deberá aportar:

6.1.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

6.1.2 Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

6.1.3 Para el desarrollo de la presente contratación se debe considerar lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 y en el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (publicado en la Gaceta, Alcance No. 40 del 17 de octubre de 2008).

6.1.4 Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones obrero patronal. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la

CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

6.1.5 Deberán acompañar a la oferta la fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas, y la fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

6.2 En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, únicamente los Proveedores Preseleccionados, una vez comunicado el acto de preselección en firme, deberán presentar:

6.2.1 Personería jurídica actualizada. Cuando la propuesta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas en esta sección, tal y como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

6.3 Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

6.4 Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley No.8783, que reformó la Ley No. 5662.

7. PRESENTACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

7.1 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes y definitivos de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.

7.2 Los precios deben presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 el RLCA.

7.3 Los oferentes deberán cotizar en colones costarricenses.

7.4 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su propuesta, resulten éstos preseleccionados o no.

7.5 La oferta económica debe ser presentada según lo establecido en el punto 17.5 del presente pliego de condiciones.

7.6 La oferta deberán indicar por separado los impuestos que puedan afectar el precio de los componentes indicados en la cláusula 17.5 del presente pliego de condiciones, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.

7.7 El proveedor será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución del Programa, para lo cual deberá indicar dentro de su propuesta el monto y la naturaleza de los impuestos que la puedan afectar los rubros indicados en la cláusula 17.5 del presente pliego de condiciones. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7.8 Si en la ejecución del Programa el Fiduciario debe realizar pagos que a acreditar en el extranjero, se realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

7.9 En la ejecución del Programa, el Fiduciario podrá hacer las retenciones que correspondan, según la legislación costarricense.

7.10Precio base para las prestaciones del programa.

7.10.1 El Proveedor deberá comprometerse expresamente a proveer las prestaciones del Programa al precio base único establecido para el servicio de Internet y al precio que proponga para el dispositivo de acceso en el Proceso de Precalificación. El precio propuesto para el dispositivo de acceso no podrá ser mayor al precio máximo de referencia especificado en el numeral 17.4. del presente pliego.

7.10.2 El potencial proveedor deberá cubrir con el precio del servicio de acceso a Internet todos aquellos costos en los que pueda incurrir para proveer el servicio al

beneficiario, incluyendo, pero no limitándose, a los costos de la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE con las características especificadas en el numeral 17.4 del presente pliego.

7.10.3 Los precios base y las condiciones de prestación de los servicios del Programa podrán ser actualizados anualmente, según lo dispuesto en el presente pliego. Para mantenerse en el Registro, el proveedor deberá aceptar las condiciones actualizadas.

8. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.1 El plazo para emitir la preselección de este proceso, aplicando el artículo 100 del RLCA, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, según los procedimientos internos de la Administración.

8.2 Una vez que se determine que las propuestas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán al estudio de preselección establecido para esta contratación.

8.3 La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, así como declarar desierta o infructuosa el presente proceso, si considera que ninguna propuesta recibida cumple o no conviene a sus intereses.

9. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN

9.1 Por la naturaleza del presente proceso de Preselección, y según las disposiciones contenidas en el artículo 37 del RLCA, no se requiere de la presentación de garantía de participación.

10 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

10.1 Para efectos de la ejecución del Programa, será responsabilidad del Fiduciario el determinar si solicitará este tipo de garantía a los proveedores, garantía que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 42 del RLCA.

11. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

11.1 Para efectos de la ejecución del Programa, será responsabilidad del Fiduciario el determinar si solicitará cláusulas penales y multas, las cuales se deberán ajustar a las condiciones establecidas en el artículo 47 del RLCA.

12. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

12.1Para la correcta ejecución del Programa, el Fiduciario será el responsable de realizar la liquidación de pagos a favor del proveedor según las condiciones indicadas en el punto 17.8 del presente pliego de condiciones, y la forma de pago por parte del Fiduciario deberá ser incluida en los contratos que suscriba dicha entidad con cada uno de los proveedores del Programa.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 La información brindada por la SUTEL, recopilada o adquirida por los Proveedores, no podrá ser utilizada, cedida ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el contrato correspondiente.

13.2 Para la ejecución del Programa, el Fiduciario, al momento de la suscripción de los contratos correspondientes, podrá determinar si incluye una cláusula de confidencialidad o la firma de un convenio específico sobre este tema.

14. CESIÓN DE DERECHOS

14.1 Por tratarse de obligaciones que han requerido para su precalificación el cumplimiento de requisitos específicos de cada Proveedor, no se podrán ceder los derechos que puedan surgir del contrato que suscriba el Fiduciario con los Proveedores, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.

15. ADMINISTRADOR DEL PROCESO

15.1 El profesional Humberto Pineda, funcionario de esta Superintendencia, será el administrador del presente proceso por parte de la SUTEL. Él será el responsable de atender todas las consultas técnicas que surjan en este proceso.

15.2 Todas las consultas técnicas sobre este pliego de condiciones, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-42-07, mismas que serán trasladas a dicho administrador, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente al administrador del contrato.

16. SEGUROS

16.1 Para la ejecución del Programa, el Fiduciario podrá solicitar las pólizas de seguro que considere pertinentes, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

17. CONDICIONES

17.1. Prestaciones del Programa: son los beneficios que se proveerán a los hogares a través del Programa; a saber:

Tabla 1: Servicio de acceso a internet y dispositivo de acceso para su uso

Servicio de acceso a Internet domiciliar (RPCS)	Características mínimas del Dispositivo de Acceso para el uso de internet
Con una velocidad de 2048/768 kbps, tipo de servicio domiciliar (RPCS), la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE (Equipo de comunicación en la ubicación del Cliente o, por sus siglas en inglés, Costumer Premises Equipment) que provea una red local inalámbrica WiFi, categoría B/G/N.	• Pantalla: 13.3 pulgadas o superior. • Procesador: Dual-core 2 Gigahertz o superior. • Tarjeta gráfica: igual o similar a Intel HD graphics • RAM: 4 GB o superior. • Almacenamiento interno: 500 GB o superior en disco duro, preferiblemente con cache en estado sólido. • Red: 802.11 B/G/N y un puerto RJ-45. • Batería: duración de al menos 5 horas. • USB: al menos 2 puertos USB 2.0 o superior. • Webcam: incorporada 2MP. • Salida de video: HDMI. • Sistema operativo: Windows 8.1 o el más actualizado que se encuentre disponible en el mercado al momento de la entrega del equipo al usuario. • Software de Productividad u Ofimática en español que posea las siguientes herramientas integradas: Procesador de Texto, Planilla de Cálculo, Software de Presentaciones. • Manuales del equipo preferiblemente en Idioma Español, los cuales deben hacer referencia al modelo de equipo ofrecido y sus componentes. • Cables, accesorios o cualquier otro elemento necesario para el funcionamiento normal del computador.

Servicio de acceso a Internet domiciliar (RPCS)	Características mínimas del Dispositivo de Acceso para el uso de internet
	• Licencia y certificados de autenticidad de antivirus por 3 años de un fabricante de primer nivel como McAfee, Kaspersky, Panda o ESET.

Las velocidades de carga y descarga del servicio de acceso a Internet del Programa podrán ser actualizadas anualmente, con el propósito de adecuarlas a la evolución del mercado de las telecomunicaciones, a partir del análisis de lo dispuesto en la política pública y el marco regulatorio vigente.

17.2. Condiciones de prestación de los servicios: Las condiciones de prestación y calidad del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones vigente, en el Ordenamiento Jurídico que regula la materia y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente para este servicio. Para los incumplimientos que pudieran presentarse en las condiciones de prestación del servicio aplicará lo previsto en dicho Reglamento, el Ordenamiento Jurídico que regula la materia y el Contrato de Adhesión. Para el dispositivo de acceso aplica, como mínimo, una garantía de 12 meses, la cual debe incluir el mantenimiento correctivo e incluso la reposición del dispositivo cuando sea necesario.

17.3. Subsidio: corresponde al pago, con recursos de Fonatel, de un porcentaje del precio base definido para las prestaciones del Programa; aplicado por los proveedores registrados a los hogares beneficiarios de forma escalonada según el quintil de ingreso en el que encuentren. Todos los pagos del subsidio correspondiente serán ejecutados por el Fiduciario del contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL. El subsidio correspondiente se realizará según el siguiente detalle:

Quintil de ingreso	Subsidio Fonatel	Pago Hogar
Q1	80%	20%
Q2	60%	40%
Q3	40%	60%

17.4. Precios Base: se refiere al precio del servicio de acceso a internet y al precio del dispositivo, sobre los cuales se aplicarán los porcentajes correspondientes al subsidio de Fonatel.

El precio base del servicio de acceso a Internet corresponde a un precio único para todos los proveedores del Programa, que incluye la instalación, puesta en operación, la provisión mensual del servicio y el uso de un CPE (Equipo de comunicación en la ubicación del Cliente o, por sus siglas en inglés, Costumer Premises Equipment) que provea una red local inalámbrica WiFi, categoría B/G/N. El proveedor no podrá aplicar a los hogares beneficiarios cargos adicionales al precio base por las prestaciones del Programa.

Además, el precio base del servicio de acceso a internet podrá ser actualizado anualmente, a partir de la consideración de los siguientes criterios:

- Velocidad mínima de acceso a Internet definida para el Programa y sus actualizaciones anuales.
- Los precios promedio y mínimo del servicio de acceso a internet fijo, publicados por la SUTEL en el Informe Anual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones.

En el caso del dispositivo para el uso del servicio de Internet, el Programa considera un precio máximo de referencia de ¢245.000, asociado a las características mínimas del dispositivo y a las condiciones de actualización de software señaladas en el numeral 17.1, así como con la garantía especificada en el numeral 17.2 del presente pliego. Cada proveedor deberá presentar en su oferta para el procedimiento de precalificación, el precio al que se compromete a proveer a los beneficiarios del Programa un dispositivo de acceso que cumpla con las características mínimas especificadas. Este precio no podrá ser superior al precio máximo de referencia y constituirá el precio base del dispositivo para cada proveedor.

El proveedor registrado en el Programa podrá ofrecer a los hogares beneficiarios el servicio de Internet con velocidades de carga y descarga superiores a las requeridas, así como un dispositivo de acceso con características que excedan las mínimas requeridas. No obstante, el subsidio de FONATEL se aplicará sobre los Precios Base. La distribución del pago del complemento del precio será por acuerdo privado entre el proveedor y el hogar beneficiario.

Los precios base relativos a las prestaciones del Programa son los que se presentan en la siguiente matriz. Se encuentran expresados en colones, moneda en la que los potenciales proveedores deben presentar los precios en sus ofertas para el proceso de precalificación.

Servicio de acceso a internet	Dispositivo para el uso de Internet
¢10.000 (único)	¢245.000 (máximo)

17.5. Precio final al hogar: Se refiere a los precios de las prestaciones del Programa aplicables directamente a los hogares beneficiarios según el quintil de ingreso. Se calculan aplicando el porcentaje de subsidio determinado para cada quintil de ingreso a los precios base correspondiente a las prestaciones del Programa.

Los precios finales al hogar beneficiario son mensuales. En el caso que en el transcurso de la duración del beneficio se modifique el precio base para el servicio de acceso a Internet, el precio final al hogar beneficiario se actualizará con base en el nuevo precio base, según lo dispuesto en el inciso 17.4 del presente pliego. Los precios máximos finales para los hogares serán los indicados en la siguiente tabla:

% Subsidio por Quintil	Precio Base Servicio (Único)	Precio de Referencia para el Dispositivo (Máximo)	Precio Final al Hogar (Máximo)
Q1: 80%	¢10.000	¢245.000	¢3.361
Q2: 60%			¢6.722
Q3: 40%			¢10.083

17.6. Modo de cobro a los hogares: El pago mensual correspondiente al hogar debe hacerse por mes adelantado, con el propósito de prevenir la falta de pago de servicios ya prestados.
En caso de incumplimiento en el pago mensual, el proveedor puede proceder con la suspensión del servicio, según el procedimiento o protocolo aplicable a un cliente regular del servicio, registrar la baja en la base de datos de beneficiarios y remitir el caso a la Administración del Programa para su análisis. El proveedor remitirá el caso a través de los Informes Mensuales de Ejecución del Programa que presente para la liquidación del subsidio.

El proveedor será el único responsable de cualquier saldo al descubierto que se genere por la no ejecución de las acciones que le corresponden según el contrato de adhesión.

17.7. Amortización del dispositivo: Fonatel cancelará la totalidad del precio del dispositivo al proveedor en el primer año de vigencia del contrato de adhesión que se suscriba con el hogar beneficiario, en doce tractos mensuales iguales y sucesivos, con base en la información de dispositivos entregados a los beneficiarios que se incluyan en los Informes Mensuales de Ejecución del Programa.

17.8. Liquidaciones: los proveedores registrados en el Programa podrán solicitar mensualmente la liquidación del subsidio de FONATEL por los servicios prestados. La liquidación debe presentarse mensualmente a través del sistema de información del Programa y complementarse con la presentación del Informe Mensual de Ejecución del Programa.

17.9. Informe de Ejecución del Programa: Es un informe que cada proveedor deberá presentar junto con la solicitud de liquidación del subsidio para que ésta sea procesada. Deberá incluir como mínimo el análisis de los datos de solicitudes recibidas, atendidas, referidas y no atendidas; la justificación de las solicitudes no atendidas; el análisis de los datos de los servicios instalados, desactivados y retirados, así como de los dispositivos entregados. El Administrador del Programa definirá un formato para este informe y un procedimiento de presentación, con el objetivo de facilitar al proveedor registrado el cumplimiento de este requisito.

17.10. Auditoría externa anual de ejecución del Programa: En atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, los proveedores que ejecuten recursos de FONATEL deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual debe ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, acreditada ante la SUTEL. El costo de dicha auditoría debe ser sufragado por cada proveedor.

17.11. Alcance geográfico: El alcance geográfico del Programa es todo el territorio nacional donde esté disponible el acceso fijo al servicio de Internet de Banda Ancha con las capacidades requeridas (2048/768 kbps). En el procedimiento de precalificación los proveedores deberán registrarse para el Programa en las áreas del territorio nacional en las que tengan disponibilidad para brindar las prestaciones del Programa.

17.12. Verificación de elegibilidad de los beneficiarios: El proveedor de servicios registrado accederá a la Base de Datos del Programa provista por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para verificar, mediante su número de cédula, si el solicitante es miembro de un hogar potencialmente beneficiario. En caso positivo, el sistema de información del Programa le indicará al Proveedor el porcentaje de subsidio que aplica a dicho hogar.

En caso de que el solicitante no se encuentre registrado en la base de datos, el proveedor deberá remitirlo al IMAS, utilizando un formulario digital disponible en el sistema de información del Programa, para que se valore su caso. Una vez concluido el proceso de valoración por parte del IMAS, los hogares que resulten registrados como beneficiarios potenciales podrán solicitar el servicio a los proveedores del Programa. El IMAS les proveerá a los hogares solicitantes información de referencia sobre los proveedores registrados para el Programa en la ubicación del hogar.

17.13. Suscripción de Servicios: Para los hogares beneficiarios que hayan cumplido con las condiciones de elegibilidad, la suscripción de los servicios se realizará mediante un contrato de adhesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre el proveedor y el solicitante, con una vigencia de 2 años, prorrogable automáticamente por un año adicional. Además, como parte del proceso de suscripción de los servicios, el beneficiario deberá firmar una Declaración de Compromiso con el Programa que incluirá las condiciones de uso de las prestaciones bajo las cuales podrá tener acceso a los subsidios correspondientes.

En caso de que el hogar se traslade a una zona donde el proveedor con el que suscribió el servicio no lo brinde, el hogar debe notificarlo al proveedor para que éste registre la baja del servicio en su base de datos y el cambio de estado en la base de datos de beneficiarios del Programa. Así, el hogar queda habilitado para solicitar el servicio a un proveedor que lo suministre en su nueva ubicación. En caso de que el beneficiario no solicite nuevamente el servicio en el plazo definido en los procedimientos y lineamientos que regulan la administración del Programa, será localizado a través del IMAS para conocer las razones y se aplicarán las medidas de control definidas en los lineamientos operativos del Programa.

Si el hogar decide no continuar recibiendo las prestaciones del Programa, debe solicitar el retiro del servicio de acceso a internet al proveedor con el que suscribió el contrato de adhesión para que éste registre la baja en su base de datos y el cambio de estado en la base de datos de beneficiarios del Programa. Adicionalmente, el hogar será localizado a través del IMAS para conocer las razones de su salida y se aplicarán las medidas de control definidas en los lineamientos operativos del Programa. En caso de salida injustificada del Programa, el hogar deberá cubrir una penalización equivalente a la suma, para los meses restantes del contrato, del precio final al hogar correspondiente al dispositivo.

En caso de comprobarse que un hogar no está utilizando las prestaciones del Programa, de acuerdo con las condiciones de uso definidas y suscritas por el beneficiario en la Declaración de Compromiso y sin que exista una justificación válida, dicho hogar podrá ser excluido del Programa.

17.14. Plazo del Programa: El Programa tiene una duración máxima de 6 años. Podría suspenderse cuando se hubiere verificado que las condiciones de ejecución no permitan el logro de sus metas, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos contractuales contraídos con los beneficiarios y con los proveedores.

17.15. Duración del beneficio: Los hogares beneficiarios recibirán las prestaciones del Programa por un período de 3 años, contados a partir de la firma del contrato de adhesión con el proveedor de servicios de telecomunicaciones y de la Declaración de Compromiso con el Programa.

17.16. Vigencia del registro de precalificación: El registro de precalificación estará vigente por 6 años y podrá ser actualizado anualmente, a partir de la fecha de su conformación original.

El proveedor precalificado que suscriba el Contrato se mantendrá en el registro mientras éste esté vigente y las partes mantengan el cumplimiento de las condiciones contractuales.

17.17. Tráfico de datos del servicio de acceso a Internet: Como parte de los requisitos para mantener el beneficio, los hogares beneficiarios deberán generar un tráfico de datos de al menos 500 Megabytes por semestre, durante el primer año, y de al menos 1.000 Megabytes por semestre, durante el resto de la duración del beneficio.

Con este propósito, los proveedores deberán presentar cada 6 meses, como parte de los Informes mensuales de Ejecución del Programa, la lista de beneficiarios que no hayan generado un tráfico superior al mínimo, con el objeto de valorar el uso de las prestaciones del Programa por estos beneficiarios y tomar las medidas de control que correspondan, según los procedimientos y lineamientos que regulan la administración del Programa. El propósito de esta verificación, se expone a continuación:

a) Asegurar que el subsidio se esté entregando a hogares que hacen uso de las prestaciones del Programa.
b) Incentivar el mantenimiento del compromiso adquirido por los hogares beneficiarios para con el Programa.
c) Determinar patrones de consumo de los beneficiarios del Programa.
d) Otorgar un plazo a los hogares para la adaptación y apropiación de las prestaciones del Programa, reduciendo las posibilidades de ser excluidos por bajo tráfico al inicio de la duración del beneficio.
e) Reducir la cantidad de incidencias por falta de tráfico mínimo que se remitan al IMAS para estudio.

17.18. Protocolo de atención: Sutel definirá un protocolo para la atención de solicitudes de beneficiarios, el cual se dará a conocer a los proveedores registrados para el Programa en sesiones de capacitación previas a su implementación. Además, cada proveedor debe mantener capacitado al personal a cargo de la atención de los hogares objetivo del Programa.

17.19. Promoción: la publicidad y difusión del Programa está prevista para que se realice a través de cuatro vías; a saber:

a. La Estrategia de Combate de la Pobreza del Gobierno de la República.
b. El Programa Hogares Conectados desarrollado por la Sutel.
c. Los proveedores registrados acerca de sus ofertas de servicios para el Programa.
d. Instituciones articuladas al Programa Hogares Conectados, tales como IMAS, Ministerio de Educación Pública (MEP), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), entre otras.

La promoción que realicen los proveedores registrados sobre sus ofertas de servicios para el Programa, debe ser pagada por estos. En esta publicidad, podrán utilizar su nombre, logo, slogan y demás elementos propios de su estrategia y actividad de divulgación. Sin embargo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la estrategia de comunicación y promoción definida para el Programa, lo cual será verificado a priori por el Administrador del Programa.

17.20. Contrato de Proveedor del Programa: El Proveedor que resulte precalificado para el Programa deberá suscribir un contrato con el Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (Administrador del Programa), el cual estará basado en las condiciones definidas en el presente pliego.

Según lo indicado, se aclara a los potenciales participantes en el proceso que, con los resultados de dicha precalificación, el Fiduciario promoverá los procesos destinados a la firma de los Contratos de Proveedor. Por lo tanto, esta relación contractual será únicamente entre el Fiduciario y el proveedor de servicios. La SUTEL no será parte de dicha relación contractual, limitándose a promover el presente proceso de precalificación.

Adicionalmente, se aclara que ni la SUTEL ni el Fiduciario tendrán responsabilidad alguna por la ejecución de los contratos de adhesión que suscriba el proveedor con los hogares beneficiarios.

La única responsabilidad del Fiduciario derivada de los contratos suscritos entre el proveedor y los hogares beneficiarios será la de efectuar los pagos a los proveedores correspondientes al subsidio para los hogares beneficiarios.

La suscripción del contrato de proveedor no garantiza a los proveedores del Programa la demanda de las prestaciones del mismo.

Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato que suscriba con el Fiduciario y causal de resolución contractual.

La eficacia de los contratos que suscriba el Fiduciario con los Proveedores, quedarán sujetas a la aprobación que corresponda, según los procedimientos internos del Fiduciario para tales casos.

18. FUNDAMENTO LEGAL

La ejecución del presente Programa tiene sustento en las disposiciones incluidas en las versiones vigentes del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, los artículos 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642; en relación con la obligación de la SUTEL a través de FONATEL para que, de conformidad con el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, se pueda:

18.1. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

18.2. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

18.3. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

18.4. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

19. REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los potenciales proveedores habilitados que soliciten ser incluidos en esta precalificación del Programa Hogares Conectados:

19.1. Requisitos de idoneidad y experiencia.

19.1.1. Deberá tener vigente y activo el título que lo habilita para prestar el servicio de acceso a Internet.

19.1.2. Comprometerse a mantener una oferta permanente de las prestaciones del Programa durante su vigencia (numeral 17.14.), con los precios y condiciones de prestación señalada en el presente pliego de condiciones.

19.2. Disponibilidad geográfica para la prestación de los servicios.

19.2.1. El proveedor deberá indicar en su oferta los distritos administrativos en los que tiene capacidad y se compromete a proveer las prestaciones del Programa. El proveedor registrado deberá atender las solicitudes de servicio del Programa que se le presenten en dichos distritos.

19.2.2. En el caso que no pueda atender una solicitud de servicio en estos distritos, deberá justificarlo razonadamente en el informe periódico de ejecución del Programa. La justificación será valorada por la Administración del Programa. Si no se considera satisfactoria, procederá la aplicación de las sanciones incluidas en la Ley General de Telecomunicaciones, en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones vigente y en el Contrato de Proveedor correspondiente.

20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

20.1. En adición a las declaraciones solicitadas en la cláusula 6.1 del presente pliego de condiciones, los potenciales proveedores deberán aportar:

20.1.1. Declaración jurada en la que provea la información y asuma los compromisos solicitados en los requisitos para el registro, suscrita por un representante legal facultado para este acto.

21. TÉRMINO Y REVISIÓN DE LOS ATESTADOS

SUTEL verificará los requisitos de precalificación y comunicará los proveedores que resulten registrados dentro de un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del procedimiento de precalificación. SUTEL se reserva el derecho de prorrogar este plazo para poder completar adecuadamente el proceso de precalificación.

22. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LOS OFERENTES

22.1. Se tendrán como incluidas dentro del Registro, aquellas propuestas de los potenciales proveedores que cumplan con los aspectos legales generales y técnicos solicitados.

22.2. La SUTEL comunicará los resultados del proceso de precalificación por el mismo medio por el que se invitó a participar.

NOTA IMPORTANTE

Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las Leyes conexas.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link http://sutel.go.cr/Ver/Contenido/publicaciones-vigentes, lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados oportunamente de cualquier aclaración o modificación que se realice de no ser notificados oportunamente de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

Humberto Pineda Villegas
Director General de FONATEL

Juan Carlos Saenz Chaves
Jefe Área de Proveeduría